

CONVOCATORIA OPOSICIONES 2024: CUERPO DE MAESTROS MURCIA

ANPE EXIGE CLARIFICAR TÉRMINOS:

1. **Término Unidad didáctica por Situaciones de aprendizaje**

Desde el Sindicato Independiente ANPE MURCIA queremos dar a conocer la posible confusión que puede dar lugar a errores en las próximas Oposiciones al Cuerpo de Maestros. En la Orden de 22 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en aplicación de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades aparece el término (a nuestro entender) obsoleto de “unidad didáctica” en diferentes apartados:

- En la página 47901 y 47902, Base II, De la fase de oposición, **Artículo 48. Particularidades de la prueba única,**

“4. La Parte B tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación, exposición y defensa ante el tribunal de una unidad didáctica o, en su caso, unidad de actuación. En la unidad didáctica o, en su caso, la unidad de actuación se tendrá en cuenta lo siguiente:...”

“c) Al inicio de su exposición oral, el opositor entregará al tribunal al menos un ejemplar de la unidad didáctica elegida por el mismo o, en su caso, de la unidad de actuación y redactada según los criterios del anexo VI. A partir de entonces, dispondrá de un periodo máximo de una hora para la exposición y defensa de dicha unidad didáctica, y posterior debate ante el tribunal, conforme a lo indicado en el anexo VII. La unidad didáctica hará referencia a los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un área o materia relacionada con la especialidad por la que participa y que figuran en el anexo IV. La unidad de actuación hará referencia a las dimensiones del lenguaje o las funciones ejecutivas y las áreas de conocimiento, según corresponda. Durante la presentación, exposición y defensa el aspirante podrá disponer de un ejemplar de su unidad didáctica.”

d) La presentación, exposición y defensa oral ante el tribunal de la unidad didáctica o, en su caso, unidad de actuación. En la unidad didáctica o, en su caso, la unidad de actuación, elegida por el aspirante, hará referencia a un curso de una asignatura atribuida a la especialidad a la que opta dicho aspirante. Se redactará de acuerdo con la terminología y los conceptos contenidos en la normativa vigente en la Región de Murcia referida a currículo y evaluación en el curso 2023-24, conforme a lo establecido por el calendario de implantación del currículo de la LOMLOE en sus ámbitos estatal o autonómico, según proceda.”

- En la página 47942, **elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración, partes de la fase de oposición,** Parte B de la prueba única: Presentación, Exposición y Defensa oral de una Unidad Didáctica o, en su caso, unidad de actuación.

- En la página 47943, **ANEXO VII, características de la parte b de la prueba única:**

“La exposición y defensa de una unidad didáctica o, en su caso, de unidad de actuación durará una hora, de la cual 45 minutos se dedicarán a la exposición de la unidad y 15 minutos a un debate con el tribunal.

Al menos una unidad didáctica o, en su caso, unidad de actuación se entregará al tribunal al inicio de su exposición oral de cada uno de los opositores...”

- Y así sucesivamente, a lo largo de toda la orden podemos encontrar ejemplos de la aparición del término.

Si atendemos a lo descrito en la página 47902 de la misma orden, Base II, De la fase de oposición, Artículo 48. Particularidades de la prueba única, en el apartado c), se puede leer: “La unidad didáctica hará referencia a los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un área o materia relacionada con la especialidad por la que participa y que figuran en el anexo IV”, nos dirige al ANEXO IV en la página 47935, **CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS, 2.- EDUCACIÓN PRIMARIA, “Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”**

Tras analizar los respectivos Decretos de Educación Primaria y de Educación Infantil, observamos que:

En el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la **Educación Primaria** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprueba, en el **artículo 6, Definiciones**, que no existe el término “unidad didáctica” en la actual legislación, encontrándose en su lugar el término “situaciones de aprendizaje”:

- “f) *Situaciones de aprendizaje: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.*”

Además, podemos observar que el término “unidad didáctica” no aparece reflejado en ningún lugar en la redacción de tal decreto, como sí lo hace el término “situaciones de aprendizaje” en diferentes apartados, mostrando en su texto que el término “situación de aprendizaje” tiene equivalencia al término “unidad didáctica” en significado, como se muestra a continuación:

- **Artículo 8. Currículo:**

“4. Para la adquisición y desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas, el equipo docente planificará situaciones de aprendizaje, de acuerdo a las orientaciones que se establecen en el Anexo IV.”

- **Artículo 33. Programación docente:**

“Las programaciones docentes de cada una de las áreas serán elaboradas por los maestros que imparten docencia en el mismo curso e incluirán al menos:

b) Decisiones metodológicas y didácticas. Situaciones de aprendizaje.”

- Otro ejemplo, de los muchos que hay en la citada legislación es, en la página 39976:

“El grado de desarrollo y consecución de las diferentes competencias específicas del área será evaluado a través de los criterios que constituyen el referente para llevar a cabo este proceso. La relación existente entre los criterios de evaluación y los saberes básicos permitirá integrar y contextualizar la evaluación en el seno de las situaciones de aprendizaje a lo largo de la etapa...”

De la misma forma, se pueden encontrar las mismas referencias al término “situación de aprendizaje”, así como también en el **anexo III** en la aplicación del **Real Decreto 157/2022**, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

En el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de **Educación Infantil** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus **artículos 6, 8, 21 y en el anexo III**, entre otros, observamos como también hace mención al término “Situaciones de aprendizaje” y **NO** aparece el término “unidad didáctica.”

- **Artículo 6. Definiciones.**

“f) Situaciones de aprendizaje: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas. “

- **Artículo 8. Currículo:**

*“1. El conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de la Educación Infantil constituyen el currículo de esta etapa.” “4. Para la adquisición y desarrollo de las competencias a las que se refieren los apartados anteriores, el equipo educativo planificará situaciones de aprendizaje que se basarán en experiencias, actividades y juegos, y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social, de acuerdo a las orientaciones que se establecen en el **Anexo III**.”*

- **Artículo 21. Programación docente:**

“Las programaciones docentes de cada una de las áreas serán elaboradas por los maestros que imparten docencia en el mismo curso e incluirán al menos:

b) Decisiones metodológicas y didácticas. Situaciones de aprendizaje.”

De la misma forma, se pueden encontrar las mismas referencias al término “situación de aprendizaje”, así como también en el **anexo III** en la aplicación del **Real Decreto 95/2022**, del 1 de febrero, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

2. Término contenidos por saberes básicos

Por otro lado, Desde ANPE creemos que también puede inducir a errores el término de “contenidos”, ya que tanto el **Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, como el Decreto nº 196/2022, en sus artículos 6 (definiciones) y artículos 8 (currículo) ya no mencionan el término “contenidos” sino que utilizan el término “saberes básicos”:**

Artículo 6 definiciones:

e) **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

Artículo 8 currículum:

1. El conjunto de objetivos, competencias, **contenidos enunciados en forma de saberes básicos**, métodos pedagógicos y criterios de evaluación constituyen el currículum de la Educación Primaria.

Hay muchas más alusiones a este término en la citada legislación.

Finalmente, desde ANPE creemos que se hace necesario aclarar la terminología entre unidad didáctica y situaciones de aprendizaje, así como la nueva nomenclatura de contenidos por saberes básicos que introducen los citados Reales Decretos y Decretos y la Orden de Convocatoria de Oposiciones del 22 de diciembre de 2022, para así poder evitar la confusión de términos por parte de los opositores y de los propios miembros de los tribunales del proceso selectivo de ingreso a la función docente del cuerpo de Maestros en la corrección de las diferentes pruebas ya que puede ocasionar errores en la utilización del vocabulario correspondiente al hacer referencia a los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un área o materia relacionada con la especialidad por la que se participe.

Murcia a 26 de enero de 2024

Reciban un cordial saludo,

Atentamente Sindicato Independiente ANPE.